



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00473-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. ALLEGAR el título valor original letra de cambio de fecha 20 de enero de 2017 por valor de \$40.000.000 objeto de la acción, atendiendo los protocolos para el ingreso de usuarios dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020.

2. MANIFESTAR bajo la gravedad del juramento que no existe otra acción en curso con la letra de cambio de fecha 20 de enero de 2017 por valor de \$40.000.000, objeto de la acción.

3. INDIQUE la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de los demandados Mario Javier Badillo y Yuly Losada Rincón y así mismo deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de acuerdo con lo establecido en el inciso 22 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30fb20aaa98f62e2f4f275ca5b6de865e6fdc29b4e5c8825911949983a74970**
Documento generado en 29/06/2021 10:57:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 040 de 30 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.